



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28-12-2017

DICTAMEN N° 045-2019-TH/UNAC

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, reunido en su sesión de trabajo de fecha 04 de setiembre del 2019; VISTO, el Oficio N° 99-2019-OSG de la Oficina de Secretaría General, remite a este órgano la copia fedateada del expediente N° 01062140, en 29 folios relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al profesor **CESAR ANGEL DURAND GONZALES**, Director del Centro de Idiomas de CIUNAC, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, por presunta falta administrativa, encontrándose el proceso administrativo disciplinario para la emisión del dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 350° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Tribunal de Honor Universitario es un órgano autónomo, que tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes.
2. Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 020-2017-CU del 05 de enero de 2017, se aprobó el “Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao”, donde se norma el procedimiento administrativo disciplinario aplicable a los docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, el que alcanza las denuncias que se formulan contra los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional del Callao, y las propuestas de las sanciones pertinentes.
3. Que, mediante Resolución N° 694-2017-R del 08 de agosto de 2017, se encargó, al docente asociado a dedicación exclusiva Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, como Director del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 08 de agosto al 31 de diciembre de 2017.
4. Que, de los actuados puede observarse que mediante Resolución Rectoral N° 072-2019-R del 25 de enero del 2019, se resuelve instaurar proceso administrativo disciplinario al profesor CESAR ANGEL DURAND GONZALES, en su condición de Director del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, al recepcionarse la denuncia interpuesta por la señorita ROCIO APAZA ESPINOZA alumna de la Maestría en Tributación y del curso de inglés intensivo (Expediente N° 01062140), recibido el 07 de febrero del 2019; alumna que hace conocer de los hechos ocurridos el día 08 de junio del 2018 señalando que cumple con exponer el maltrato que recibió del Director del Centro de Idiomas de la UNAC, manifestando fue a reclamar su caso respecto al registro de notas del examen de sustitución que rindió el mismo que no aparecía y por lo tanto no podía tramitar su certificado. Que, después de esperar tres horas al Director del Centro de Idiomas, lo abordó en el momento que llegó, exponiéndole su caso, que no la quiso escuchar y le dijo que se entendiera con el Jefe de CIUNAC; que mientras le hablaba al Director, le cortaba la explicación diciéndole



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28-12-2017



que todo ya estaba resuelto y que él se basaba en el reglamento, se ofuscó y le dijo “vete, vete y no quiero faltarte el respeto”, que el Director en todo momento fue grotesco y podría decir irrespetuoso y que mientras le explicaba, le dijo “no me metal floreo y si sigues hablando llamo a seguridad y te saquen de aquí”; que solo quería saber si habría una solución, ya que era requisito indispensable para tramitar su titulación de maestría en tributación; por lo que tuvo que retirarse emocionalmente mal, porque dedicó su tiempo a esperarlo con la esperanza de que le diera una solución. Para acreditar su denuncia acompaña la carta que en su momento le envió al Director, la cual no fue respondida, el recibo de pago que realizó para la constancia de estudios de concluido el inglés básico; y, un recibo que en la parte posterior del mismo está el resultado de sus notas (fs. 1 a 6).

- 
5. Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 671-2018-OAJ del 25 de junio del 2018, dispone correr traslado de la queja al Director del Centro de Idiomas para los efectos de formular los descargos y que adjunte copia del examen sustitutorio rendido por la alumna Rocío Apaza Espinoza que habría sido tomado por el docente Renato Espinoza a efectos de emitir el Informe Legal que corresponde. El Director del Centro de Idiomas César Ángel Durand Gonzales presenta sus descargos con Of. N° 019-2018-CIUNAC (fs. 10-11), negando los hechos denunciados los que considera falsos, anexando un informe económico del registro para el curso sustitutorio elaborado por la Jefa de Idiomas respecto del nombre, recibo de pago y fecha de la matrícula de cada alumno.
 6. Que, por Proveído N° 731-2018-OAJ (fs. 15) de fecha 11 de julio del 2018, opina por que tratándose de una denuncia contra un docente corresponde que se deriven al Tribunal de Honor para que realice la calificación correspondiente respecto de la instauración o no del Proceso Administrativo Disciplinario. Recepcionado el Oficio con los actuados por el Tribunal de Honor de la Universidad, con fecha 05 de diciembre del 2018 emite el Informe N° 064-2018-TH/UNAC el que lo eleva al Rectorado con Oficio N° 421-2018-TH/UNAC (fs. 17 a 21), recomendando la instauración de proceso administrativo disciplinario al docente César Ángel Durand Gonzales.
 7. Con Informe Legal N° 009-2018-OAJ del 08 de enero del 2019, acogiendo el Informe del Tribunal de Honor, recomienda al Rector de la Universidad que se instaure proceso administrativo disciplinario al docente investigado; por lo que, con fecha 25 de enero del 2019 se emite la Resolución Rectoral N° 072-2019 (folio del 27 al 29) resuelve Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al docente César Ángel Durand Gonzales; expediente que es recibido por el Tribunal de Honor con fecha 07 de febrero del 2019, disponiéndose que en cumplimiento del debido proceso y con el objeto de que se ejerza el derecho de defensa, se le remita al investigado el pliego de preguntas (fs. 35) relacionado con los hechos denunciados.
 8. Que, con fecha 08 de marzo del 2019 el docente investigado CESAR ANGEL DURAND GONZALES, presenta su absolucón, en la que con el objeto de aclarar las imputaciones recaídas en su calidad de Director del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, niega los hechos imputados, manifestando que es completamente falso la



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28-12-2017



imputación de la alumna denunciante; que por el contrario cumplió con atenderla no obstante que se encontraba en una reunión de trabajo la que suspendió momentáneamente para proceder a atender a la mencionada alumna, empleando normas de cortesía, respecto y escuchando el motivo de su presencia cual era el de que había llevado y dado examen sustitutorio del curso de inglés básico 9 y que el profesor le mostró su examen aprobatorio sin entregarle el examen corregido y, que al solicitar posteriormente el certificado le indicaron que los docentes ya no trabajan y que no estaba su nota. Que, al respecto de la información recabada, aparece que según el informe económico sustitutorio correspondiente a mayo del 2017, no figura inscrita la ex alumna Rocío Apaza Espinoza. Que la alumna antes mencionada no mostró o acompañó copia del recibo de pago por dicho concepto (examen sustitutorio) y copia de su solicitud pidiendo el mencionado examen sustitutorio. Es decir que no presentó un documento sustentatorio de lo que solicitaba.

- 
9. Que, con la documentación acompañada por la denunciante Rocío Apaza Espinoza (de fs. 04 a 06), entre las cuales se encuentra la carta remitida (el 21.05.2018) al Director de Centro de Idiomas, consulta de deudas y solicitud a la Facultad de Ciencias Contables, no figura ninguna que acredite haber cumplido con los requisitos del artículo 46° del Reglamento de Estudios en el Centro de Idiomas de la UNAC para el examen sustitutorio, como son: Solicitud dirigida al Director del Instituto de Extensión y Proyección Universitaria, recibo de pago según el TUPA, efectuado en la Caja de Universidad o copia del Boucher de depósito del banco; lo que demuestra que en efecto el reclamo y/o gestiones para que figure nota aprobatorio el examen sustitutorio del curso de inglés 9, no se encuentra debidamente acreditado, máxime que del Informe del centro de idiomas de la UNAC (fs. 13) emitido por la Jefa de Idiomas, no consta que la alumna denunciante se haya matriculado en el mes de mayo del 2018 para el referido examen; hecho no probado al igual que el supuesto maltrato del que dice haber sido objeto por parte del Director del Centro de Idiomas de la UNAC profesor César Durand Gonzales; razones por las cuales el Colegiado del Tribunal de Honor llega a la conclusión de que la denuncia de los hechos contenidos en la carta de fecha 08 de junio del 2018 de fojas uno, carecen de veracidad, y que la misma debe ser declarada improcedente, absolviéndose de toda responsabilidad relacionados a esos hechos al docente Durand Gonzales.
 10. Que, el Tribunal de Honor Universitario ha formado convicción de que no existen medios probatorios respecto de la conducta imputada, por lo que no se configura la trasgresión a los reglamentos de esta casa superior de estudios, ni se ha afectado los derechos de la comunidad universitaria y, mucho menos colisionan con la normatividad expresada en el Estatuto de la Universidad Nacional de Callao.
 11. Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 353.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que establece que le compete al Tribunal de Honor pronunciarse, mediante dictamen, sobre los casos presentados y proponer al Consejo Universitario las sanciones correspondientes y/o absolución debidamente fundamentadas, este Colegiado, en ejercicio de sus funciones y atribuciones;



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28-12-2017

ACORDÓ:

1. **RECOMENDAR** se ABSUELVA al profesor **CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud y ex Director del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, de la imputación hecha por la ex alumna de Maestría en Tributación y del curso de inglés señorita Rocío Apaza Espinoza, en el documento de fecha 08 de junio del 2018, presentado a la mesa de partes de la Universidad el día 11 de julio del 2018.
2. **TRANSCRIBIR** el presente dictamen al Rector, en su condición de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para conocimiento y fines pertinentes.

Bellavista, 04 de setiembre de 2019

Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan
Presidente del Tribunal de Honor

Dr. Juan Héctor Moreno San Martín
Secretario del Tribunal de Honor

Mg. Javier Castillo Palomino
Miembro Docente del Tribunal de Honor

C.C Dr. Nolte

